INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 1.700/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 RETORNO Y COLOCACIÓN DE PIEDRAS CANTO RODADO SOBRE VEREDA EXISTENTE – ID 436723, A LA EMPRESA "ARIA SERVICIOS", CON RUC N° 3684715-1, DE MARIO RUBÉN INSFRÁN AQUINO.----------

Mbaracayú, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO: La Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Informe de Evaluación de Oferta de la Contratación Directa N° 15/2023 Retorno y Colocación de Piedras Canto rodado sobre Vereda Existente – ID 436723, elaborado por el Comité Evaluador; y, -

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobre, presentándose como único oferente la empresa: "ARIA SERVICIOS", de Mario Rubén Insfrán Aquino, con RUC N° 3684715-1. ----------

Que, conforme al estudio de la oferta de la empresa "ARIA SERVICIOS", con RUC N° 3684715-1,, realizado por los Evaluadores, la citada firma cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar. ----------

Que, el art. 215 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, expresa: *"La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".* ----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".*----------

Que, el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 que establece: "*Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, **salvo que**, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad** del organismo, de la entidad o **de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su art. 30, dispone: Cantidad *mínima de oferentes. **En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la** autoridad competente del Organismo, Entidad o **Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer** si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, **la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03**, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

Que, el Comité de Evaluación recomienda a la Intendencia Municipal adjudicar la Contratación Directa N° 15/2023 Retorno y Colocación de Piedras Canto rodado sobre Vereda Existente – ID 436723 al oferente "ARIA SERVICIOS", de Mario Rubén Insfrán Aquino. ----------

MUNICIPALIDAD DE MBA… SECRETA…

MUNICIPALIDAD DE… INTENDENCIA

Scanned with CamScanner

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 1.700/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 RETORNO Y COLOCACIÓN DE PIEDRAS CANTO RODADO SOBRE VEREDA EXISTENTE – ID 436723, A LA EMPRESA "ARIA SERVICIOS", CON RUC N° 3684715-1, DE MARIO RUBÉN INSFRÁN AQUINO.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y los fundamentados de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal y la Resolución DNCP N° 5695/2019;.----------

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° **APROBAR,** el **Dictamen Del Comité De Evaluación,** referente al llamado de **Contratación Directa N° 15/2023 Retorno y Colocación de Piedras Canto rodado sobre Vereda Existente – ID 436723,** conforme a las fundamentaciones que anteceden.--

Art. 2° **ADJUDICAR,** la licitación por **Contratación Directa N° 15/2023 Retorno y Colocación de Piedras Canto rodado sobre Vereda Existente – ID 436723,** bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional con la excepción prevista en el **art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** a la empresa **"ARIA SERVICIOS", de Mario Rubén Insfrán Aquino, con RUC N° 3684715-1,** por el precio total de **Gs. 169.885.000 (Guaraníes Ciento sesenta y nueve millones, ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido,** conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** su **Decreto Reglamentario (Nº 2992/2019)** y normativas concordantes de la **Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".** ----------

Art. 3° **SUSCRIBIR,** el **Contrato** pertinente con la **Empresa Adjudicada,** en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los bienes requeridos. -------

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la **Unidad Operativa de Contratación** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Eulalia gonzalez
Secretaria General

Lic. Nanci Marissa Algarin
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner